



SGA

Pone término anticipado a Resolución Exenta N° 2269 de fecha 28 de diciembre de 2009, que autorizó arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Margot Jofré Flores, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.

Expediente: 022AR324624

Antofagasta, 20 nov. 2012

EXENTA N° 1530 /

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial Artículos 66 y siguientes del DL N° 1939 del año 1977; Art. 78 DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981; Artículo 79 y 80 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N° 2269 de fecha 28 de diciembre de 2009, que autorizó arrendamiento entre el Fisco de Chile y Margot Jofré Flores; Circular N° 7 de fecha 21.12.2006 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, y en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo N° **022AR324624..**

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución Exenta N° 2269 de fecha 28.12.2009, se autorizó contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Margot Jofré Flores, RUT N° 4.756.808-0, por un periodo de 5 años, respecto del inmueble fiscal signado como sitio 6, manzana B-s ubicado en el balneario El Huáscar; Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° III-2-7529-CU del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 833,70 metros cuadrados, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 15012-6, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 850 vta. N° 1003 del año 1965, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, y cuyos deslindes particulares forman parte de la Resolución Exenta N° 2269, ya citada.

2. Que, de acuerdo a lo estipulado en el punto 3 de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 2269 de fecha 28.12.2009, se fijó como renta mensual la suma de **\$132.410-**(ciento treinta y dos mil cuatrocientos diez pesos), determinada por la Unidad de Bienes para dicho arrendamiento.

3. Que conforme a circular N° 7 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales citada en vistos, mediante Oficio Ord. N° **SE02-4750** de fecha 27 de septiembre de 2012, se emitió el primer Aviso de Cobranza, otorgando un plazo de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

4. Que, mediante Oficio Ord. N° **SE02-5245**, de fecha 18 de octubre de 2012, se emitió el segundo Aviso de Cobranza, otorgando un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.

5. Que, si bien a la fecha aún no se ha notificado el tercer Aviso de Cobranza debido a que con fecha 20.06.2012 esta Secretaría Regional Ministerial accedió a suscribir un Convenio de pago de rentas de arrendamiento adeudadas, en virtud del cual, la arrendataria se comprometió al pago oportuno de las rentas de arrendamiento y a las cuotas devengadas, estableciendo en la letra b) del mismo Convenio, que el no pago oportuno de las cuotas pactadas significaría el término inmediato del convenio citado; pasando inmediatamente los antecedentes de la deuda, al Consejo de Defensa del Estado para su cobro judicial.

6. Que, aún a pesar de los oficios de cobranza despachados (situación que se ha repetido constantemente durante la vigencia del contrato de arrendamiento), y no obstante la suscripción del Convenio de pago señalado en el punto anterior; la arrendataria mantiene una deuda con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento ascendente a **\$1.895.656.-** (un millón ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos).

7. Que, el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de Término anticipado del contrato de arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en el punto 12 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 2269 citada; letra b) del convenio de pago suscrito entre las partes ya individualizadas, y de acuerdo al artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977; por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en dicha Resolución.

8. Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° **022AR324624**, serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro respectivo.

RESUELVO:

1º Póngase término anticipado al arrendamiento de inmueble fiscal signado como sitio 6, manzana B-s ubicado en el Balneario El Huáscar; Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, individualizado en el plano Nº III-2-7529-CU del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 833,70 metros cuadrados, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 15012-6, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 850 vta Nº 1003 del año 1965, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, autorizado mediante Resolución Exenta Nº 2269 de fecha 28.12.2009; por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento que a la fecha de la presente Resolución ascienden a la suma de **\$ 1.895.656.-** (un millón ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos).

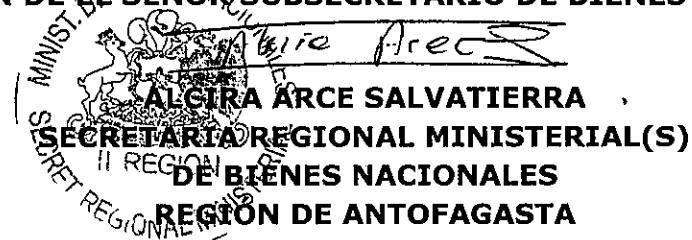
2º El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.

3º Ofícese a la Tesorería General de la República, solicitando informe respecto del pago por parte del arrendatario, de las contribuciones que hayan afectado el inmueble durante el periodo de vigencia del arrendamiento, con el objetivo de incorporar dicha información a los antecedentes que se remitirán al Consejo de Defensa del Estado.

4º Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Artículo Nº 80 inc. 3º del Decreto Ley 1939.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

